



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j10famedcendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00556

Teniendo en cuenta que al demandado Sr. WILMAR ECHEVERRI CATAÑO le fue otorgada la custodia y los cuidados personales de su hijo menor de edad JUAN SEBASTIAN ECHEVERRI BOCANEGRA que ostentaba la demandante Sra. ANA VERONICA BOCANEGRA MORENO mediante Acta de Audiencia de Conciliación celebrada el 20 de diciembre de 2023 ante el Centro Zonal Nororiental del ICBF, y que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto del 29 de abril de 2022 con medida de embargo por los dos años siguientes conforme a lo establecido en el artículo 129 y 130 del código de la Infancia y la adolescencia, se accede a la petición de levantar la medida de embargo que pesa sobre la asignación salarial del demandado ECHEVERRI CATAÑO. Oficiése en tal sentido a la POLICIA NACIONAL para que cese los descuentos comunicados por oficio No. 207 del 16 de mayo de 2022.

Frente a lo anterior, se accede y se ordena la devolución de los títulos judiciales No. 413230004169622 constituido el 12/12/2023 por valor de \$277.151,16 y No. 413230004178599 constituido el 28/12/2023 por valor de \$552.443,18 al demandado, así mismo de los dineros que sigan ingresando hasta tanto el pagador de cumplimiento al levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ